



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 52/2018
Cancelación función ejecutiva
Gerardo HALPERN
DICTAMEN N° 047
Buenos Aires, 18/04/2018

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
A LA SRA. TITULAR DE LA DEFENSORÍA
DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:**

Vienen en consulta las presentes actuaciones a efectos de que esta Dirección Legal y Técnica se expida sobre el proyecto de resolución adjunto a fs. 3/4, mediante el cual se tiene por cancelada, a partir del 1° de abril de 2018, la designación del agente Gerardo HALPERN, DNI 23.470.297, Legajo N°11, como Director de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN y MONITOREO de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

I - ANTECEDENTES

A fojas 2 luce nota remitida por el nombrado en la cual manifiesta su decisión de renunciar a la función de Director de Análisis, Investigación y Monitoreo a partir del 1° de abril de 2018.

En dicha nota expresó que *"Esta renuncia a la función ejecutiva está motivada por situaciones personales transitorias, por lo que espero que acepte mi solicitud, de modo de poder continuar con mis tareas en la Defensoría por fuera de las implicaciones que posee el mencionado rol de Director"*.

A fojas 5 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración informó, en lo que aquí importa, que a través de la Resolución DPSCA N° 8/2013 le fue asignada al agente en cuestión la mencionada función ejecutiva a partir del 8 de febrero de 2013.

Asimismo destacó que Gerardo HALPERN pertenece a la Planta Permanente de esta Defensoría del Público desde el 1° de diciembre de 2013.

Finalmente a fojas 7 obra copia del Acta N° 15 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2016. A través de dicho instrumento se autorizó a la Dra. María José Gumbre a ejercer la titularidad de esta Defensoría del Público a los fines de cumplimentar los actos conservatorios que conciernan al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

II - ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes corresponde en primer término efectuar una distinción entre lo que implica una renuncia en sentido estricto y la manifestación expresada por el Dr. Gerardo HALPERN a fs. 2.

En este sentido se destaca que la renuncia es un acto de voluntad unilateral del trabajador o de la trabajadora, por medio del cual se disuelve el vínculo laboral; constituye un derecho del agente a decidir por sí la extinción del contrato de empleo público que lo une a la administración.

La jurisprudencia ha establecido que *"El derecho a renunciar se considera como tácitamente previsto en el nombramiento, como lógica consecuencia de la relación de empleo público. Si así no fuere, el agente público aparecería constreñido a prestar servicios contra su voluntad"* (C. Nac. Cont. Adm. Fed. sala 5° 8/11/1995, ED 169-724, sum.269).

Dicha manifestación comporta por parte del agente el ejercicio de un derecho que el ordenamiento le otorga; en este caso en particular se desprende del artículo 40 inciso k) del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 08/2014.

Aclarado el significado de la renuncia, resulta menester señalar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha entendido en un caso similar que *"...la declinación de la función asignada efectuada por un agente, no es una renuncia al cargo en sentido estricto, sino una simple petición para cesar en el desempeño de la función, sometida a la decisión discrecional de la Administración, que puede aceptarla o no teniendo en cuenta las necesidades del servicio..."* (Dictamen PTN N° 132/2002).

1.1. Efectuada tal distinción este servicio jurídico entiende que la presentación obrante a fs. 2 implica una petición del nombrado de cesar en el ejercicio de su función de Director de la Dirección de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Análisis, Investigación y Monitoreo, la misma debe ser resuelta por el/la titular de esta Defensoría del Público en virtud de lo establecido por el artículo 110 del Estatuto de Personal aplicable en el ámbito de esta Defensoría del Público (Resolución DPSCA N° 8/2014). Dicha norma determina que: *"Será facultad del/la Defensor/a del Público designar a los titulares de las unidades organizativas asignándoles la Función Ejecutiva o de Jefatura mediante resolución. Dicha función no gozará de estabilidad y cesará por la cancelación de su designación por la autoridad aludida"*.

2. Sentado lo anterior se pondera que la medida en análisis encuentra sustento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia relativas al funcionamiento interno del organismo y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes N° 02/13 y 03/13, entre otros).

3. Por otra parte, se subraya que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la emisión del acto administrativo objeto de las presentes actuaciones en virtud de las facultades conferidas por el Acta obrante en copia a fs. 7.

4. Se recuerda que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

III - CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto y analizadas que fueran las actuaciones, no se advierte óbice jurídico alguno que formular al proyecto de Resolución en análisis.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.